

ESTERIFICO que la presente
es copia fidel de su original
y consta. Buenos Aires
de *Concurso de 2015*



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

MAURO LOPARDO
SECRETARIO *Resolución DGN N° 1899/15*
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

03.11.15

Guadalupe Mazorin
Dra. GUADALUPE MAZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

Stella Maris Martínez
STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. Guadalupe Mazorin
Dra. GUADALUPE MAZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

El señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel R. Vázquez, el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Germán Carlevaro, y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata N° 1, Dr. Guillermo Todarello, designados miembros titulares y suplente del Jurado de Concurso, respectivamente, remitieron presentaciones en el trámite del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (CONCURSO N° 99 MPD)*.

El Dr. Todarello manifestó que se encuentran inscriptos como postulantes los Dres. Leandro Destefano, María Lila Kroll, María del Pilar Millet e Irene Laura Pino, quienes se desempeñaron funcionalmente con el Magistrado, por lo que advierte que por dicha cuestión podría encontrarse inmerso en una causal de excusación prevista en el Art. 23 del Reglamento de Concursos, pero que tal circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El Dr. Vázquez declaró que se encuentra inscripta como postulante la Dra. Alejandra María Capot quien es sobrina política del Magistrado (hija de la hermana de su cónyuge), circunstancia esta que hace saber, sin perjuicio de que no corresponda su excusación a la luz de lo establecido por el Art. 23 del reglamento de concursos y el Art. 17, Inc. 1º y

CERTIFICO que la pre-
senta copia fija de su o-
brado. Buenos Aires
de 20 de enero de 2015

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

30 del C.P.C.C.N. En el mismo sentido manifestó que se encuentra inscripto como postulante el Dr. Gonzalo Verges Fernández, con quien tiene una relación de amistad e incluso ha compartido, en el pasado, el ejercicio de la profesión privada; por lo que advierte que dicha cuestión podría encontrarse inmerso en una causal de excusación prevista en el Art. 23 del Reglamento de Concursos y Art. 17, inc. 9 del C.P.C.C.N., pero que tal circunstancia no comprometerá su imparcialidad ni objetividad al momento de evaluar los exámenes.

El Dr. Carlevaro invoca el Art. 23 del reglamento de concursos, manifestando que las Dras. María del Pilar Millet, María Lila Kroll e Irene Laura Pino, se desempeñan actualmente en la dependencia a su cargo, pero que tal circunstancia no habrá de comprometer su imparcialidad ni objetividad al momento de realizar la evaluación.

Que las circunstancias apuntadas por los Dres. Todarello y Carlevaro no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 23 del Reglamento de aplicación.

En tal sentido, debe tenerse presente que las decisiones del Tribunal de Concurso son adoptadas *"por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes"*, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del R.C.). Así, resulta –cuanto menos– difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus vocales pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable en que alguno de ellos no pueda sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Por otra parte, no debe dejar de señalarse que para la etapa de oposición escrita en los trámites de concursos se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Que la circunstancia descripta por el Dr. Vázquez encuadra dentro de las previsiones de los Arts. 23 y 24 del Reglamento de Concursos, que remite a los Arts. 17 y 30 del C.P.C.C.N., por lo que entonces corresponde proceder de la manera establecida en la primera norma citada, y así excusar al Dr. Vázquez de intervenir como Vocal Titular del Tribunal de Concurso.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR al planteo de excusación formulado por el Dr. Germán CARLEVARO y en virtud de ello mantenerlo en la función que por sorteo le fuera asignada en el marco del **Concurso N° 99 MPD.**

II. TENER PRESENTE lo manifestado por el Dr. Guillermo TODARELLO, y mantenerlo en la función que por sorteo le fuera asignada en el marco del **Concurso N° 99 MPD.**

III. ACEPTAR LA EXCUSACIÓN del Dr. Daniel VÁZQUEZ para intervenir como Vocal Titular del Tribunal del **Concurso n° 99 MPD.**

Protocolícese y hágase saber.

STELLA MARIO MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

DR. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires.
de 20 de enero de 2015

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION